



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA DE RECTORES DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En Madrid, a 20 de noviembre de 2003.

### **REUNIDOS**

De una parte, Don Juan Antonio Vázquez García, como Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, en lo sucesivo CRUE, y en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Y de otra parte, D. Mario García Sánchez, como Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, en lo sucesivo CERMI, en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que la CRUE es una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, constituida en diciembre de 1994, formada por las Universidades públicas y privadas españolas.

La CRUE promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios. Se pretende que sea un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua. Sus fines vienen reflejados en el art. 3 de los Estatutos:

1º.- Promover cuantas funciones y actividades afectan a la promoción, gestión y desarrollo de la Educación Superior y la Investigación Universitaria.

2º.- Fomentar en esos ámbitos la cooperación de las Universidades españolas entre sí y con instituciones análogas extranjeras.

3º.- Intercambiar información, promover estudios, informes y recomendaciones que redunden en una mayor y más eficaz cooperación con las Administraciones públicas.

4º.- Otros de naturaleza análoga.

La CRUE, conforme al documento “Universidad: compromiso social y voluntariado”, aprobado por unanimidad en Julio 2001, considera que la Universidad debe asumir un papel protagonista en los procesos de desarrollo humano, especialmente de los colectivos más desfavorecidos, explorando y llevando a la práctica nuevas estrategias destinadas a construir una sociedad más justa y participativa a través del voluntariado, la cooperación y el trabajo en el tercer sector. Una de las aportaciones de la Universidad a estos objetivos debe hacerse desde su base estructural, desarrollando estrategias de acción a través de docencia e investigación de calidad y comprometidas, cuyos resultados reviertan en la sociedad.

**Segundo.-** Que CERMI es la plataforma de representación, defensa y acción de los ciudadanos españoles con discapacidad y sus familias que conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, deciden unirse, a través de las organizaciones en las que se agrupan, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad. Su finalidad genérica de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, encauza la representación de estos ciudadanos e instrumenta su participación y la defensa y promoción de sus derechos ante los poderes públicos y la sociedad.

**Tercero.-** Que ambas partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas Instituciones, lo que se extiende a las entidades con ellas relacionadas, en estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**Cuarto.-** Que, en consecuencia, y coincidiendo con el Año Europeo de las Personas con Discapacidad, 2003, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, esto es las universidades españolas y las entidades representantes de personas con discapacidad y sus familias, en las siguientes líneas de acción:

- La promoción de un entorno universitario abierto, libre de todo tipo barreras y universalmente accesible, que garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad en el acceso y permanencia y progreso en el ámbito universitario.
- El desarrollo y aplicación en el ámbito universitario de las disposiciones y provisiones establecidas en la legislación universitaria y en la general sobre discapacidad tendentes a favorecer la participación y normalización social de las personas con discapacidad.
- El estímulo a la eliminación progresiva de las barreras de todo tipo que aún persisten en el entorno universitario y que impiden o dificultan la participación de las personas con discapacidad, así como la extensión de los principios de acceso universal y diseño para todos en este ámbito.
- La modificación de los contenidos de la formación universitaria adecuándolos al servicio de toda la sociedad y, en concreto, a las circunstancias diferenciadas y a las necesidades especiales de los grupos y personas con especiales dificultades.
- La realización de proyectos de investigación, asesoramiento y actuación que generen nuevos conocimientos o/y amplíen la utilización de conocimientos y tecnologías en aras de la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de su participación en la vida social y económica, educativa y cultural.
- El acceso a la formación universitaria de los grupos que dentro de las personas con discapacidad presenten unas especiales dificultades.
- La formación de los profesionales del Sector de la Discapacidad, tanto en la formación/especialización inicial, como en la formación a lo largo de la vida, proporcionando formación en conocimientos y acerca de valores, cubriendo tanto el personal de atención/tratamiento como el personal de gestión y dirección.

- El fomento del asociacionismo universitario por parte de los estudiantes con discapacidad, así como de la participación de estos en los órganos de representación y gobierno de las universidades.
- La visibilidad de esos grupos y la sensibilización sobre el respeto a su derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación.

Por otra parte, la CRUE y el CERMI, así como las entidades con ellos relacionadas, colaborarán en cuantas acciones de interés común se identifiquen, como el intercambio de información y el desarrollo de actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, el estudio y la celebración de Seminarios, Cursos y Conferencias sobre temas de interés común. Como temas de interés común inicialmente detectados y sin exclusión de otros, pueden citarse:

- La formación a lo largo de la vida de las personas con discapacidad y los profesionales con ellos relacionados.
- La colaboración en los planes de empleo de las personas con discapacidad, con especial atención a autónomos y emprendedores, a la formación de formadores y la formación de personas con discapacidad, empleadas y desempleadas.

**Segunda.-** La colaboración entre ambas entidades podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales.
- b) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación.
- c) Realización de Jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, programas de estudios para graduados, programas de reciclaje y maestría o doctorado, etc., sobre temas de vanguardia.
- d) Intercambio de personal técnico e investigador entre ambas Instituciones, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación y prácticas del personal.
- e) Intercambio de información y asesoramiento mutuo de la planificación, organización y ejecución de estudios e investigación en temas de interés

común.

f) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

### **Tercero.-**

La CRUE y el CERMI colaborarán así mismo en el estudio de viabilidad y puesta en marcha de las siguientes actividades:

- La utilización de las instalaciones de las universidades españolas por el CERMI y las entidades asociadas, en especial para actividades de formación, congresos, seminarios y jornadas y cualesquiera otras relacionadas con este convenio, promoviendo la visibilidad de las personas con discapacidad.
- La utilización de intérpretes de Lengua de Signos Española en los actos protocolarios de la CRUE y en otros de similar importancia para atender las necesidades de las personas sordas usuarias de este lengua, así como la puesta en práctica de otros dispositivos y herramientas como la estenotipia electrónica o la audiodescripción que favorezca la comunicación de todas las personas con discapacidad sensorial.
- Facilitar las prácticas no laborales en las universidades españolas de alumnos discapacitados de FP, Formación Ocupacional y Reglada y formación universitaria.
- Facilitar el acceso de las personas discapacitadas al empleo en las universidades españolas, con medidas para el cumplimiento de la reserva del 3% y medidas compensatorias de su desigualdad para conseguir la igualdad de derecho al trabajo. La CRUE promoverá la aplicación por parte de profesores y Miembros de Tribunales de medidas positivas que garanticen la igualdad de los alumnos minusválidos en los exámenes y procesos de selección en que participen.
- Promover medidas similares por cuenta de las empresas que pretendan proporcionar servicios a las universidades, primando a las empresas que observen la legislación social en materia de personas con discapacidad.

**Cuarto.-** En el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la firma del presente

Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta cuyos representantes serán designados por los órganos rectores de ambas partes en régimen de paridad, con el fin de potenciar y evaluar las acciones derivadas del mismo.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de parte y, al menos, dos veces al año y elevará informes y propuestas de acciones conjuntas a los órganos rectores de ambas entidades.

**Quinto.-** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de los órganos rectores de cada parte, o a los de las entidades de ambas partes que participen en los mismos, y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto
- Entidades participantes y posibles ampliaciones
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

**Sexto.-** Las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

**Séptimo.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

**Octavo.-** El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Dicha resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Acuerdos Específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al

principio indicados.

**Por la CRUE**

**Por el CERMI**

**El Presidente**

**El Presidente**